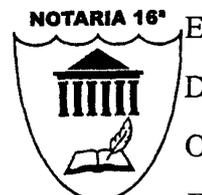


NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



Dr. Gonzalo Roman Chacon
Notario - Ecuador

QUITO - ECUADOR

ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA SERVICIO MEDICO INTERNACIONAL SEMEINSA S.A
OTORGAN: CLARA ISABEL PEÑAHERRERA CADENA; Y, ADELA MARÍA
JIMÉNEZ ASTUDILLO

CAPITAL: 25.000,00 USD

Di: TRES COPIAS.

K.J.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, el día de hoy diecisiete de agosto del año dos mil cuatro, ante mi Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, comparecen por sus propios y personales derechos las señoras: ¹ Clara Isabel Peñaherrera Cadena, soltera y ² Adela María Jiménez Astudillo, divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, quienes manifiestan su voluntad de formar y fundar por el presente instrumento una Constitución de una Compañía Anónima denominada SERVICIO MEDICO INTERNACIONAL SEMEINSA S.A, las comparecientes son hábiles y legalmente capaces para contratar a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura la minuta que me entregan, y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima denominada SERVICIO MEDICO INTERNACIONAL SEMEINSA S.A, de conformidad con las cláusulas que a continuación se expresan: PRIMERA / COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de este contrato de constitución de

3001

①

Compañía Anónima las señoras: Clara Isabel Peñaherrera Cadena, soltera y Adela María Jiménez Astudillo, divorciada, mayores de edad, todas de nacionalidad ecuatoriana, quienes manifiestan su voluntad de formar y fundar por el presente instrumento la Compañía que tendrá la denominación de SERVICIO MEDICO INTERNACIONAL SEMEINSA S.A, con las características estipuladas a continuación. SEGUNDA.-CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.- Las comparecientes fundadoras declaran su voluntad de unir sus capitales en especies, con el objeto de constituir una Compañía Anónima que se regirá por la Ley de Compañías y más disposiciones legales, por su Reglamento, así como por los presentes estatutos y su propio reglamento interno.- CAPITULO PRIMERO.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- DENOMINACION OBJETIVA.- NACIONALIDAD.- DOMICILIO.- PLAZO Y OBJETO.- ARTICULO UNO.- DENOMINACION OBJETIVA.- La Compañía se denominará SERVICIO MEDICO INTERNACIONAL SEMEINSA S.A. ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD.- La Compañía tendrá la nacionalidad ecuatoriana. ARTICULO TRES.-DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro del territorio ecuatoriano o fuera del el. ARTICULO CUATRO.- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO CINCO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía SERVICIO MEDICO INTERNACIONAL SEMEINSA S.A, son: a) La prestación de servicios médicos en general, los tratamientos de medicina estética, tratamientos de reducción de peso, nutritivos, y alimenticios en general; b) la importación, comercialización, distribución de equipos, instrumentos y enseres médicos, quirúrgicos y estéticos, medicinas, cosméticos; c) Importar, exportar y comercializar materia prima, materiales, herramientas y equipos necesarios

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO - ECUADOR



0002

para la fabricación de piezas o bienes muebles necesarios para el cumplimiento de su objeto social; d) La representación legal y comercial de personas naturales y/o extranjeras, de productos y de marcas que se relacionen con el objeto social; e) Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole permitidos por las leyes. Podrá asociarse con otras compañías, la empresa no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO SEIS.- DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la Compañía es de veinticinco mil dólares estadounidenses; dividido en veinticinco mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una, capital que ha sido suscrito y pagado en especies según se detalla en el cuadro de integración de capital de estos estatutos. ARTICULO SIETE.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Gerente General de la Compañía, cada título podrá representar una o más acciones; tanto los títulos como las acciones deberán ser numerados, y cada acción liberada dará derecho a un voto en la Junta General de Accionistas y mientras tanto, cada acción tendrán derecho a voto en proporción al capital pagado de las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- La transferencia de dominio de las acciones nominativas, no surtirán efecto contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de accionistas; ésta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la Compañía, siempre que haya comunicado a este la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario o mediante comunicaciones separadas suscritas para cada uno de ellos. Igualmente, podrá

efectuarse la inscripción el libro de acciones y accionistas, si se entregará al Representante Legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva, en este caso se anulará y archivara el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario. ARTICULO OCHO.-

REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑIA.- Los accionistas pueden hacerse representar ante las juntas generales, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente Ejecutivo de ella. Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera sea el número de sus acciones; asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de distintos accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.

CAPITULO TERCERO.- ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- DIRECCION.- ARTICULO NUEVE.- DIRECCION DE LA

COMPAÑIA Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía estará dirigida por: a) Junta General de Accionistas; b) Directorio; y administrada por el Gerente General y Presidente. ARTICULO DIEZ.- DE

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas estará integrada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos por el Gerente General de la misma, que la presidirá.

Actuará como Secretario la persona que la Junta designare.- Tendrá las atribuciones que le conceden los artículos doscientos setenta y tres y doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías, con excepción de aquellas que por estos estatutos se confieren a otros funcionarios y, resolverá todos los asuntos de la

Compañía que le competen de acuerdo a la Ley y a los presentes estatutos, o que pongan en su conocimiento los miembros de ella a sus órganos de funcionamiento.- Las Juntas podrán ser ordinarias o extraordinarias.- Las

Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

meses de cada año calendario.- Las Juntas extraordinarias cuando así lo resuelva el Directorio o el Presidente, y en los demás casos contemplados por la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- Las convocatorias serán realizadas por el Presidente, por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, pudiendo hacerse también dicha convocatoria además mediante, comunicaciones escritas o telegráficas dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubiesen solicitado previamente por escrito, e indicando a la Compañía sus respectivas direcciones.-La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión.- El quórum de la Junta General de accionistas en primera convocatoria estará constituido por accionistas que se representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía, salvo las excepciones legales; en caso de que la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se someterá a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías. Cuando la Junta General ordinaria o extraordinaria desee acordar aumentos o disminuciones del capital de la Compañía, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación de estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital pagado.- En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, en lo demás se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de Compañías. la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad aceptan la celebración de la Junta; sin embargo cualquiera de los accionistas puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no

0003

se considere suficientemente informado.- En este tipo de Juntas todos los accionistas o quienes los representen deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. Autorizar la compra venta y gravámenes de bienes muebles e inmuebles. Nombrar al Gerente General y Presidente respectivamente de la empresa. ARTICULO ONCE.- DEL DIRECTORIO.- La Junta del Directorio estará integrada por tres vocales más el Presidente quien la presidirá y el Gerente General quien actuará como secretario, pudiendo estos no ser accionista de la empresa, serán designados por la Junta General de accionistas y durarán en sus funciones dos años. Las Juntas del Directorio serán ordinarias o extraordinarias; las juntas ordinarias se reunirán una vez al mes, y las juntas extraordinarias cuando fuesen convocadas por el Gerente General para tratar los asuntos mencionados en la convocatoria.- Las convocatorias a la Junta del Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el Gerente General, cursada a cada uno de los miembros por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada para la reunión. Para que la Junta de Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos dos de sus miembros.- Las resoluciones de la Junta del Directorio, serán tomadas por mayoría de votos siendo el del Presidente dirimente. El acta de las deliberaciones de las Juntas del Directorio llevará la firma del Presidente, el secretario de la junta del directorio será la persona que designe el Directorio; en caso de ausencia definitiva o temporal del Gerente General, será reemplazado en forma inmediata por la persona que designe el Directorio. En caso de ausencia indefinida del Gerente General o Presidente se convocará en un plazo no mayor de treinta días a Junta General de Accionistas a efecto de nombrar de inmediato el nuevo Gerente General y/o Presidente. ARTICULO DOCE. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará cinco (5) años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado legalmente. ARTICULO

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR

0004

TRECE.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones y firmar con el Secretario las actas de la Junta General; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo; f) Será el representante legal de la empresa y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera individual y se extenderá a todos los asuntos relacionados con la empresa en operaciones comerciales, civiles, penales, administrativos y demás. g) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. ARTICULO CATORCE- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley. Durará cinco (5) años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO QUINCE.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- a) Convocar a las Juntas Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos acciones y cuando fuere del caso, las actas de la Junta General; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; ch) Concurrir a nombre de la Compañía a la celebración de escrituras públicas. d) Cuando fuesen escrituras de adjudicación de contratos o presentación de ofertas no se requerirá el otorgamiento de poderes especiales para estos casos concretos y específicos. e) Cuidar y hacer que se lleve los libros de contabilidad; f) Presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance de la cuenta de perdidas y ganancias; g) Autorizar y suscribir todo acto

y contrato a nombre de la Compañía con las excepciones establecidas; h) Contratar empleados y fijar remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere el caso; i) Usar la firma y obligar a la Compañía en todo documento de crédito bancario, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y los Estatutos; j) Ejercer todas las funciones que señalará la Junta General y en general todas aquellas que sean necesarias o convenientes para el funcionamiento de la Compañía como podrá suscribir contratos y contraer obligaciones bancarias, siempre que vayan en beneficio de la Compañía. l) Otorgar poderes especiales y poderes generales previa autorización de la junta general de accionistas a nombre y en representación de la compañía. ll) La representación de la compañía legal, judicial y extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con la empresa en operaciones comerciales, civiles, penales. m) Al presidente y al gerente se les prohíbe, sea que actúen en forma conjunta o separada otorguen cualquier clase de cauciones de la compañía por actos, o gestiones distintas de su objetivo social, quienes contravinieren a este precepto serán personal y en su caso solidariamente responsables al incumplimiento de tales cauciones. ARTICULO DIECISES.- El Gerente General podrá comparecer en juicio en nombre de la empresa, como actor y como demandado, con las más amplias facultades. CAPITULO DIECISIETE.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO QUINCE.- DEL COMISARIO.- La Junta General de accionistas, en su reunión ordinaria anual nombrará un Comisario y su respectivo suplente.- La duración de estos funcionarios será de dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Son deberes y atribuciones de los Comisarios todas las que señale la Ley de Compañías y además las que le impusiese la Junta General de accionistas. ARTICULO DIECIOCHO.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El ejercicio económico comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. CAPITULO DIECINUEVE.- DISOLUCION Y



NOTARIA 16°

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

LIQUIDACION.- ARTICULO DIECISIETE.- DISOLUCION

LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías y el presente Estatuto.- Para efectos de la Liquidación, la Junta General, nombrará un liquidador de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA DE INTEGRACION DEL CAPITAL.-** Los accionistas han suscrito y pagado sus acciones de la siguiente manera:-

0005



Nombre Accionista	Cap. Sus.	Cap. Pag. Especies	Acc. Sus.
Clara Peñaherrera	24.800	24.800	24.800
Adela Jiménez	200	200	200
-----	-----	-----	-----
Total	25.000	25.000	25.000

Bienes en especie que transfiere el dominio, uso y goce la señora Clara Peñaherrera Cadena a favor de la empresa SEMEINSA S.A. y cuyo avalúo a sido realizado y aceptada por la señora accionista Adela Jiménez a su entera satisfacción.

Nombre	Descripción - Marca	Valor
1 Equipo de Tratamiento facial	SONRISA 2507011082B09554205239	\$3.600
1 Vaporizador de pie	HUANYA 707 color blanco con negro	200
1 Equipo de electroterapia color celeste con blanco	FORMAX PRO EVIDENCE L-26 FP9821	1.900
1 Caminador 2000.	TRIM LINE AJAY TREADMILL MODEL VS color café	1.800
1 Anesi Beauty SPA	VLAN F3 B 31 980305006 color blanco	700
1 Rejuvenator PLUS equipo para masaje corporal	RX- 2008 00050072 color negro	350
1 Equipo de Ultrasonido	MEDITEA ELECTROMEDICA	1.000

de 3MHZ	57030103003 Sono Therp 990	
	3 MHZ color negro con plomo	
IMassage Therapy	SYBARATIC WOTKOUT MASSEUR	2.500
	Wotkout Maseru 01F04703 color blanco con celeste.	
Health Environmet Capsule	SYBARATIC ALPHA tm33 color beige	12.750
Body. Mind		-----
Total		24.800

Bienes en especie que transfiere el dominio, uso y goce la señora Adela María Jiménez Astudillo, a favor de la empresa SEMEINSA S.A. y cuyo avalúo a sido realizado y aceptada por la señora accionista Clara Peñaherrera a su entera satisfacción.

Nombre	Descripción -- Marca	Valor
ILupa de pie	UNDER WRITTES AF 6768 color blanco	200

Total		200

CLAUSULA TRANSITORIA.- Las fundadoras facultan a la señora Hilda Sánchez, abogada en libre ejercicio profesional para que efectúe los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato y para su total aprobación, inscripción y demás diligencias hasta su inscripción y legalización en el Registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de instrumentos. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se encuentra firmada por el Doctora Hilda Sánchez, con matrícula profesional número cinco mil trescientos ochenta y siete del Colegio de Abogados de pichincha. Para el

ACTA No. 1



ACTA DE AVALÚO DE BIENES

En la ciudad de Quito, a los diecisiete días del mes de Agosto del dos mil cuatro, siendo las 10H00 se reúnen la avenida Amazonas y Eloy Alfaro de esta ciudad las señoras: Clara Peñaherrera Cadena y Adela María Jiménez Astudillo, con el objeto de avaluar los aportes que cada una de ellas realiza.

Bienes en especie que transfiere el dominio, uso y goce la señora Clara Peñaherrera Cadena a favor de la empresa SEMEINSA S.A, y, cuyo avalúo a sido aceptado por la señora Adela Jiménez, a su entera satisfacción.

Nombre	Descripción – Marca	Valor
1Equipo de Tratamiento facial	SONRISA 2507011082B09554205239	\$3.600
1Vaporizador de pie	HUANYA 707 color blanco con negro	200
1Equipo de electroterapia	FORMAX PRO EVIDENCE L-26 FP9821 color celeste con blanco	1.900
1Caminador TRIM LINE 2000.	AJAY TREADMILL MODEL VS color café	1.800
1Anesi Beauty SPA	VLAN F3 B 31 980305006 color blanco	700
1 Rejuvenator PLUS equipo para masaje corporal	RX- 2008 00050072 color negro	350
1Equipo de Ultrasonido de 3MHZ	MEDITEA ELECTROMEDICA 57030103003 Sono Therp 990 3 MHZ color negro con plomo	1.000
1Massage Therapy	SYBARATIC WOTKOUT MASSEUR Wotkout Maseru 01F04703 color blanco con celeste.	2.500
1Health Environmet Capsule Body. Mind	SYBARATIC ALPHA tm33 color beige	12.750
Total		24.800

Bienes en especie que transfiere el dominio, uso y goce la señora Adela Jiménez a favor de la empresa SEMEINSA S.A. y cuyo avalúo a sido aceptado por la señora Clara Peñaherrera a su entera satisfacción.

Nombre	Descripción – Marca	Valor
1Lupa de pie	UNDER WRITTES AE 6768 color blanco	200
Total		200

Luego de algunas deliberaciones los socios presentes llegan a las siguientes resoluciones:

PRIMERA.- RESOLUCION.- Aprobar el avalúo dado a cada uno de los bienes aportados y

que así consten en la escritura de constitución.

SEGUNDA.- RESOLUCION.- APROBAR EL ACTA.- Las presentes aprueban en todas y cada una de sus partes la presente acta por así convenir a sus intereses.

Siendo las 11H00 se reinstala la junta con las mismas personas que estuvieron en su inicio; y luego que les fue leída la presente acta a las comparecientes, firman en unidad de acto y en señal de aceptación.- Sra. Clara Peñaherrera.- sra. Adela Jiménez.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.



Sra. Clara Peñaherrera
SECRETARIA

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mi el Notario,

0007

NOTARIA 16^a

se afirman y ratifican en cada una de sus partes y firman conmigo el Notario,



de todo lo cual doy fe.-

QUITO - ECUADOR

Clara Peñaherrera

CLARA ISABEL PEÑAHERRERA CADENA
C.C. 170 463 427-6

A. Jiménez A.

ADELA MARÍA JIMÉNEZ ASTUDILLO
C.C. 170276428-1



Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR

[Firma del Notario]
EL NOTARIO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170276428-1
JIMENEZ ASTUDILLO ADELA MARIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 21 MARZO 1956
 FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 003 02656
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ

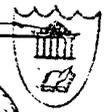
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E334313222
 DIVORCIADO NO DACT
 SECUNDARIA EMPLEADO PROF. OCUR
RAUL JIMENEZ
JOSEFINA ASTUDILLO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 06/08/2004
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
06/08/2016
 FECHA DE CADUCIDAD
REN 1175337
 Pch

 PULGAR DERECHO

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado. Quito, a

17 AGO 2004
 EL NOTARIO
 DR GONZALO ROMAN CHACON





0008

Dr. Gonzalo Román Chacón Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CONCORDANCIA No. 170485307-6

PEÑAHERRERA CADENA CLARA ISABEL

NOMBRES Y APELLIDOS
04 ABRIL 1955

FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 004-D 0172 41768

PICHINCHA QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
SUAREZ SUAREZ 1955

Clara Peñaherrera
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA DECIMO SEXTA

NACIONALIDAD ECUATORIANA IND. DACT. 500485307

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO

INSTRUCCION PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE PEÑAHERRERA CADENA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE SUAREZ SUAREZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 04/04/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0485307

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Fingerprint]
PULGAR DERECHO

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

[Signature]
EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SERVICIO MEDICO INTERNACIONAL SEMEINSA S.A OTORGANDO POR CLARA ISABEL PEÑAHERRERA CADENA Y ADELA MARIA JIMENEZ ASTUDILLO. Debidamente firmado y sellado en Quito, a veinte y cuatro de agosto del año dos mil cuatro.-

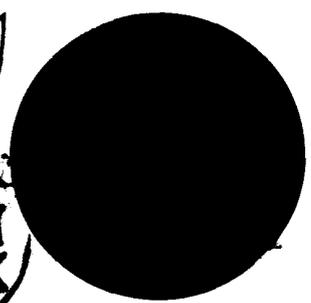
NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CHACON
17069248



DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo Román Chacón Quito - Ecuador





NOTARIA DECIMO SEXTA Dr. GONZALO ROMAN CHACON

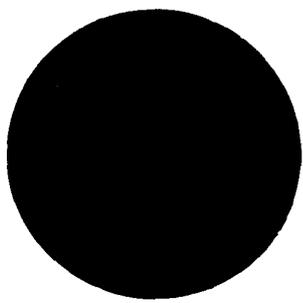
0009

NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

RAZON.- NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA SERVICIO MEDICO INTERNACIONAL SEMEINSA S.A, Otorgada por CLARA ISABEL PEÑAHERRERA CADENA Y ADELA MARIA JIMENEZ ASTUDILLO, celebrada ante mi con fecha diecisiete de agosto del año dos mil cuatro, tomé nota de que la misma ha sido APROBADA la Constitución de la Compañia, mediante resolución No 04 Q.1.J 3539 emitida por la Dra. Esperanza Fuentes de Galindo Directora del Dpto. Jurídico de la Superintendencia de Compañias de Quito, con fecha catorce de septiembre del año dos mil cuatro.- Quito diecisiete de septiembre del dos mil cuatro.



NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CHACON
10049700



NOTARIO DECIMO SEXTO
DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

0010



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, (E)** de 14 de septiembre del 2.004, bajo el número **2528** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SERVICIO MEDICO INTERNACIONAL SEMEINSA S.A.**", otorgada el 17 de agosto del 2.004, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMAN CHACON**.- Se cumplió a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio Judicial número **27175**. Quito, a veinte y nueve de septiembre del año dos mil cuatro. **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-